



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-PES-027/2022

**DENUNCIANTE:** Partido Acción Nacional y/o coalición "Va por Aguascalientes".

**DENUNCIADO:** C. Nora Ruvalcaba Gámez y partido político MORENA.

**MAGISTRADO PONENTE:** Héctor Salvador Hernández Gallegos.

**SECRETARIO DE ESTUDIO:** David Antonio Chávez Rosales.

*Aguascalientes, Aguascalientes a catorce de mayo de dos mil veintidós.*

El Secretario de Estudio da cuenta<sup>1</sup> al Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos con el oficio mediante el cual Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes atiende el requerimiento efectuado el pasado trece de mayo del presente año, recaído dentro del expediente de mérito.

Por lo anterior, con fundamento, en el artículo 17<sup>2</sup>, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 274 fracción II; en relación con los diversos 32, fracción VII; 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Se reciben constancias.** Se tiene por recibido el oficio mediante el cual Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes atendió el requerimiento efectuado el pasado trece de mayo del presente año, recaído dentro del expediente citado al rubro; mismo que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda.

**II. Diligencias para mejor proveer.** Este Tribunal Electoral se encuentra facultado para ordenar diligencias para mejor proveer cuando considere que son necesarias para resolver asuntos de su competencia; en este caso, cuenta con potestad para decretar la práctica de

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 31 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

<sup>2</sup> Artículo 17... Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.



cualquier diligencia probatoria con la finalidad de conocer la verdad sobre los hechos establecidos por las partes, y se amplie el campo de análisis de la controversia<sup>3</sup>.

Sirve de orientación al caso de estudio, en lo que es aplicable a la jurisprudencia 10/97 del título: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**<sup>4</sup>.

Por lo anterior, y con la finalidad de contar con la más exacta certidumbre respecto a la veracidad de las manifestaciones motivo de denuncia, realizadas por la denunciada, se requiere:

**III. A la Secretaría de Seguridad Pública Estatal.** En virtud de lo antes precisado, se requiere para que, en un término de 24 horas naturales<sup>5</sup>, contadas a partir de que cause efectos la diligencia la notificación del presente acuerdo, informe a esta autoridad de justicia electoral, **a)** si le fueron asignados a la C. María Teresa Jiménez Esquivel, -candidata a la Gubernatura del Estado de Aguascalientes postulada por la coalición "Va por Aguascalientes"- elementos operativos para su protección y/o para el desarrollo de su campaña.

2

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, David Antonio Chávez Rosales, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR  
HÉRNANDEZ GALLEGOS  
MAGISTRADO INSTRUCTOR**

**DAVID ANTONIO  
CHÁVEZ ROSALES  
SECRETARIO DE ESTUDIO**

<sup>3</sup> Como fue determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asunto relativo al expediente SUP-REC-249/2018.

<sup>4</sup> Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21.

<sup>5</sup> Código Electoral del Estado de Aguascalientes, artículo 300.- **Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.** Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.